



- VIII. Planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal y municipal del desarrollo y las que fije la o el Presidente Municipal, observando siempre la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género desde su planeación;
- IX. Llevar el control sobre el presupuesto autorizado para la ejecución de cada una de las obras señaladas en el Programa Operativo Anual del ejercicio que corresponda;
- X. Dar seguimiento y mantener el control sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones contempladas en los Programas operativos anuales del municipio;
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la obtención de recursos derivados de programas Federales y Estatales que permitan la aplicación de mayor inversión pública en el Municipio;
- XII. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos que emplea el Municipio en la realización de obra pública, programas y acciones sociales;
- XIII. Establecer las bases, lineamientos y manuales de operación en materia de planeación para el control, seguimiento, evaluación y actualización de los planes y programas de desarrollo del Municipio, basado en los principios rectores de que establece la Ley de Planeación Para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo;
- XIV. Vigilar que la aplicación de los recursos federales y estatales se realicen conforme a las reglas de operación de los programas correspondientes;
- XV. Presentar el anteproyecto de presupuesto de la dependencia, para su análisis y aprobación en su caso;
- XVI. Vigilar el correcto y oportuno ejercicio del presupuesto que le sea autorizado, en los términos de la legislación y controles administrativos aplicables;
- XVII. Elaborar y presentar el Plan de Trabajo Anual de la dependencia y unidades administrativas que la integran, que contenga los objetivos estratégicos, indicadores de desempeño, proyectos, actividades y metas, supervisando su oportuna y correcta ejecución;
- XVIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 47. La Dirección General de Planeación Municipal, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Despacho de la Dirección General de Planeación Municipal;
 - a) Coordinación Administrativa;
 - b) Unidad Jurídica;
 - c) Departamento de Control de Gestión Administrativa;
- II. Dirección de Planeación de Evaluación del Desempeño; *Fracción modificada POE 23-12- 2022*
- III. Dirección de Gestión de Recursos y Seguimiento Financiero; *Fracción modificado POE 23-12- 2022*
- IV. Dirección Técnica de Instrumentos y Proyectos; y *Fracción adicionada POE 23-12- 2022*
- V. Las demás que autorice el Ayuntamiento. *Se recorre por adición POE 23-12- 2022*

Las unidades administrativas a que se refiere el presente artículo, tendrán los departamentos, coordinaciones y demás áreas que disponga el Reglamento Interior de esta propia Dependencia y por el que se regirán.

Artículo 48. Derogado

Artículo derogado POE 23-12- 2022

Sección Décima De la Dirección General de Bienestar

Artículo 49. La o el titular de la Dirección General de Bienestar en el despacho de los asuntos de su competencia, además de lo establecido en otras disposiciones jurídicas, tendrá las funciones siguientes:



- I. Formular y conducir la política general fortalecer el bienestar, el desarrollo y la inclusión de la ciudadana, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades previstos en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y en los demás instrumentos de planeación que se deriven de estos, así como en las disposiciones que la o el Presidente Municipal estipule;
Fracción reformada POE 30-09- 2024
- II. Establecer los lineamientos de coordinación para conducir las acciones contenidas en los planes y programas de su competencia;
Fracción reformada POE 30-09- 2024
- III. Derogada.
Fracción derogada POE 30-09- 2024
- IV. Derogada.
Fracción derogada POE 30-09- 2024
- V. Derogada.
Fracción derogada POE 30-09- 2024
- VI. Proponer al Municipio a través de la o el Presidente Municipal las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales deberán llevarse a cabo los programas y acciones que se deriven en materia de bienestar, cultura e igualdad de género y aquellas que conforme al ámbito de su competencia le correspondan;
Fracción reformada POE 30-09- 2024
- VII. Coordinar y dirigir los programas de cultura, recreación e igual de género que estén a cargo del Ayuntamiento;
Fracción reformada POE 30-09- 2024
- VIII. Derogada.
Fracción derogada POE 30-09- 2024
- IX. Derogada.
Fracción derogada POE 30-09- 2024
- X. Derogada.
Fracción derogada POE 30-09- 2024
- XI. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la cultura organizacional y coordinar el proceso de implementación e institucionalización de dicha perspectiva en el diseño y ejecución de los programas y acciones de la Dependencia;
Fracción derogada POE 30-09- 2024
- XII. Derogada.
Fracción derogada POE 30-09- 2024
- XIII. Derogada.
Fracción derogada POE 30-09- 2024
- XIV. Derogada.
Fracción derogada POE 30-09- 2024
- XV. Derogada.
Fracción derogada POE 30-09- 2024
- XVI. Promover, procurar y fomentar la participación y colaboración ciudadana del Municipio, en los términos de las disposiciones aplicables, procurando la equidad de género y oportunidades de los grupos sociales y vulnerables;
- XVII. Derogada.
Fracción derogada POE 30-09- 2024
- XVIII. Derogada.
Fracción derogada POE 30-09- 2024
- XIX. Derogada.
Fracción derogada POE 30-09- 2024
- XX. Derogada.
Fracción derogada POE 30-09- 2024
- XXI. Auxiliar a la o el Presidente Municipal en su representación con las dependencias y entidades Federales y Estatales en materia de su competencia;
Fracción reformada POE 30-09- 2024
- XXII. Elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la dependencia, para su análisis y aprobación en su caso;
- XXIII. Vigilar el correcto y oportuno ejercicio del presupuesto que le sea autorizado, en los términos de la legislación y controles administrativos aplicables;
- XXIV. Elaborar y presentar el Plan de Trabajo Anual en materia competencia de la Dependencia y unidades administrativas que la integran, que contenga los objetivos estratégicos, indicadores de desempeño, proyectos, actividades y metas, supervisando su oportuna y correcta ejecución;
Fracción reformada POE 30-09- 2024
- XXV. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones de carácter municipal, en materia de bienestar;
Fracción reformada POE 30-09- 2024
- XXVI. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 50. La Dirección General de Bienestar para para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos contará con las unidades administrativas siguientes:

Artículo reformado POE 23-12- 2022

- I. Despacho de la Dirección General de Bienestar;
 - a) Coordinación Administrativa;
 - b) Unidad Jurídica;